

Curso Monográfico

Los conflictos armados internacionales contemporáneos y su repercusión en el Derecho internacional actual: el genocidio en el territorio palestino ocupado de Gaza

por

Antonio F. Fernández Tomás
Profesor Emérito de la UCLM

Número de plazas presenciales: 40 plazas. Abierto a cualquier estudiante matriculado en la Facultad de Derecho de Albacete.

Plazo de matrícula: abierto hasta 29 de septiembre de 2025. La plataforma a través de la que deben hacerlo es LEAD y el código del curso es 105272

Fechas de celebración: 17-24-31 de octubre y 7 de noviembre de 2025, de 12 a 14 horas.

Lugar de celebración: Salón de Actos de la Facultad de Derecho de Albacete.

Documentación: Se pondrá a disposición de los interesados una carpeta de documentación en el casillero del Moodle del prof. Antonio F. Fernández Tomás, cuando lo abra el sistema, previsiblemente el propio 17 de octubre.

Reconocimiento de créditos de libre configuración: previo abono de la oportuna tasa a la UCLM, se entregará un **Certificado de Asistencia** al seminario y se reconocerán **0,5 créditos ECTS** (8 horas de trabajo presenciales; 6 horas de trabajo autónomo) por el curso monográfico, previa presentación de un **(resumen ejecutivo** de uno de los seis puntos del esquema o resumen del contenido. Extensión máxima: 1 folio).

Resumen del contenido

1. Presentación:

- El odio (Vídeo1), la hambruna (Vídeo2), el genocidio: ¿Cómo han llegado hasta aquí?
- ¿Cómo es posible que Israel pretenda tener una **imagen** positiva ante la opinión pública con lo que está haciendo? **Silenciar a la prensa** (art. o Vídeo 3) y **blanquear la imagen** de Israel ante la opinión pública (Autocita, Word Conclusiones “La Flotilla de la Libertad”). **¿Por qué nadie le para los pies a Israel? (Vídeo 4)**

1.1.1 **Un resumen del conflicto palestino desde comienzos del siglo XX. (PWP 1)**

1.1.2 **Conceptos claros:**

- 1.1.2.1 Impedir un nuevo califato o imperio musulmán.
- 1.1.2.2 **Diáspora (Vídeo5)** y reagrupación del pueblo judío. **Sionismo (Vídeo6)** no es lo mismo que judaísmo. El “**antisemitismo**”, un sinsentido semántico.
- 1.1.2.3 El **origen colonial** de nuevo Estado sionista. El reparto del Imperio Otomano. El **mandato británico**. El **apartheid (Vídeo7;?)** de la población originaria de la colonia y la importación de **nuevos colonos** judíos: el progresivo cambio demográfico.
- 1.1.2.4 El Plan de Partición de la Asamblea General de la ONU (1947) (Resolución en PDF) y el **nacimiento** del Estado de Israel (1948) (Vídeo8)
- 1.1.2.5 Uso de la fuerza por los Estados. **Ocupación y territorios ocupados. Doble sentido** del término:
 - A) Modo de adquisición de una tierra de nadie, pero (*terra nullius* no es lo mismo que territorio habitado por un pueblo colonial con derecho a la libre determinación [CIJ, Dict. Sáhara, 1975]);
 - B) Uso temporal de un territorio, durante y tras un conflicto armado, por un Estado que carece de título jurídico para ser soberano del territorio
 - C) Los **deberes de la potencia ocupante (PDF Reglamento de La Haya 1907);**
- 1.1.2.6 La **Nakba o deportación (1947-1948)**: violación flagrante de esos deberes por el nuevo Estado de Israel (Vídeo9)

2. Los “territorios ocupados” desde 1967, en proceso de anexión progresiva

2.1 La “conquista” y la anexión territorial: *ex iniuria non oritur ius* frente a “principio de efectividad”

2.2.1 **¿Paz por territorios?** La Península del **Sinaí, sí**; los Altos del **Golán, no**. ¿Por qué?

2.2.2 Netanyahu no quiere la paz, sino la guerra permanente (**justificación del incumplimiento de las reglas** internas e internacionales que serían aplicables en tiempo de paz)

2.2 La justificación del uso de la fuerza por los Estados.

2.1.1 La legítima defensa y su tergiversación

A) Legítima defensa “preventiva” y Guerra de los Seis Días (1967)

B) No cabe la legítima defensa frente a actos terroristas o amenazas a la seguridad de la Potencia Ocupante *procedentes del propio territorio ocupado* (CIJ. Dict. Muro, 2004 Extracto en [Word](#))

2.1.2 Las intervenciones armadas actuales en Yemen, Líbano, Siria, Irán ([Vídeo 10](#)) y Qatar (Grave error estratégico de Israel ([Vídeo 11](#)). ¿Es *amenaza* lo mismo que ataque armado? (Cit. Kofi Annan, durante Guerra de Irak, 2003, [Word](#))

2.1.3 El terrorismo de Hamas

A) ¿Los ataques armados del 7 de octubre de 2023, ¿pueden ser respondidos con fuerza armada en base a la **legítima defensa**?

B) ¿Los ataques armados del 7 de octubre de 2023, ¿pueden constituir una justificación del **genocidio**?

3. El exterminio o la expulsión de los “animales humanos” que [todavía] pueblan los territorios ocupados ¿Genocidio o crimen de guerra?

3.1 Las cinco conductas que constituyen genocidio, según la Convención de 1948 ([Word](#) ¿Y [vídeo 12 explicativo de la convención?](#))

-El pronunciamiento de los judíos, no sionistas, expertos en holocausto (Raz Segal: [un genocidio de manual, vídeo 12](#))

-Morir de hambre y sed o morir bombardeado ([Infografía e informe Comisión Tripartita de Expertos ONU + datos Francesca Albanese: pueden ser 600.000](#))

-La **intención genocida** (hecho ilícito complejo).

A) Las maneras de probar la intención genocida: Lo que revela **el modo de proceder en combate de las IDF** de Israel ([Vídeos 13 y 14](#)), niños con disparos de precisión en cabeza y pecho, destrucción de hospitales, demolición sistemática de edificios civiles, soldados cantando a coro la historia de Amalek tras destruir un pueblo, asesinato de sus propios rehenes auto-liberados)

B) El **Registro de Declaraciones de Intención Genocida** procedentes de altos representantes del Estado de Israel ([WORD](#))

3.1 La deportación (la nueva Nakba):

A) Una conducta **no** mencionada en el art. 2 de la Convención de 1948

B) Un **crimen de guerra** que **no** requiere un *elemento subjetivo* en el tipo penal

3.2 La Riviera de Gaza: fantasía para necrófilos (demolición, extracción, descontaminación, enorme costo: ¿qué inversor lo asume?)

4. La responsabilidad **directa** del **Estado** autor del hecho ilícito por el genocidio cometido y en comisión (hecho ilícito continuado). Su “invocación” o exigencia. Jurisdicción y jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia (CIJ). El veto y la parálisis del Consejo de Seguridad de la ONU

-Conceptos básicos para juristas en ciernes-

-4.1 **Jurisdicción** de la CIJ

-36.2 ECIJ jurisdicción “obligatoria”

-36.1, *in fine* ECIJ, cláusula compromisoria inserta en convención en vigor, en la que son parte demandante y demandado. La cláusula compromisoria del art. IX de la Convención de 1948. *Sudáfrica c. Israel*

-4.2 **Legitimación activa (o capacidad para demandar)**

4.2.1. Los antecedentes: *Bosnia c. Serbia y Croacia c. Serbia*, tras el conflicto armado en la Antigua Yugoslavia. La indudable legitimación activa **del Estado lesionado**.

4.2.2. La innovación procesal: las demandas de **Estados simplemente interesados** en el cumplimiento *erga omnes parte* de la convención del genocidio. *Gambia c. Myanmar* y *Sudáfrica c. Israel*.

4.3 Las **medidas cautelares**, previas a la sentencia, en *Sudáfrica c. Israel*.

4.3.1 ¿Cuál no fue dictada por la CIJ?

4.3.2 El problema de la **inaplicación** o **incumplimiento** (una vez más) o de su eventual **ejecución forzosa**.

4.4 El gran obstáculo a la aplicación de la Carta de las Naciones Unidas: la fórmula de Yalta o el **veto de las cinco Grandes Potencias** en el Consejo de Seguridad de la ONU: la parálisis del C de S. (“la ONU no hace nada”).

5. La responsabilidad **indirecta** en el genocidio. La participación en el ilícito ajeno o “complicidad”, de **Estados o empresas**. Control judicial: jurisdicción internacional y jurisdicción interna. Control parlamentario y política exterior de los gobiernos

5.1 Otra innovación procesal: **demandar al cómplice** que da la cara (que admite la jurisdicción de la CIJ); *Nicaragua c. Alemania* por el genocidio en Gaza.

5.2 ¿Ganan dinero algunas **empresas** con el genocidio en Gaza? ¿Y con la ocupación ilegal de los territorios ocupados por Israel? Los informes de la relatora especial del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Francesca Albanese (*From economy of occupation to economy of genocide*) y las investigaciones del centro de investigaciones para la paz DELAS, así como la labor de divulgación de Olga Rodríguez en Diario.es.

5.3 **Control parlamentario**, política exterior del Estado y **control judicial**. La presión de uno de los partidos políticos minoritarios en el gobierno de coalición ha provocado el anuncio de la **decisión del Gobierno** Español de adoptar un **decreto-ley** de embargo de armas a Israel, junto con otras medidas complementarias. En cambio, no consta un *control judicial* de la política exterior del Estado español en la materia.

6. La responsabilidad penal individual de los autores materiales o intelectuales de los crímenes

6.1 La jurisdicción por **crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad** (y por genocidio) de la **Corte Penal Internacional**.

6.2 Las tardías actuaciones del **fiscal** de la Corte Penal Internacional.

6.3 Un **procedimiento** excesivamente garantista (Sala de Cuestiones Preliminares y Sala de Apelaciones) conduce a un proceso lastrado e interminable (grandes dificultades de prueba).

6.4 Las **medidas cautelares: las órdenes de detención** y el problema de la **inmunidad** de jurisdicción y ejecución de los altos representantes unipersonales del Estado, que estén *en ejercicio de sus funciones*.

6.5 Las enormes **limitaciones** de la **jurisdicción interna**, bajo el principio de “**jurisdicción universal**”, tras la enmienda de la LOPJ.

A) Lamentablemente, no parece que nuestra Audiencia Nacional pueda tener jurisdicción para enjuiciar los crímenes del Sr. Netanyahu y el resto de los altos representantes del Estado de Israel, ni tampoco de los ejecutores materiales de los crímenes.

B) La apertura de diligencias de la Fiscalía del Estado para colaborar en procedimientos emprendidos ante jurisdicciones internacionales: un brindis al sol.